

CIRCULAR INFORMATIVA

Para información de:

Público

Producida por:

Dirección de Aeronavegabilidad

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2019.-

TEMA: Tramitación del Permiso Especial de Vuelo (PEV): incorporación de Trámites a Distancia (TAD).	C.I. Nro: CI-DA-2019-04
--	-----------------------------------

1. **Propósito.** Esta Circular Informativa tiene como principal finalidad brindar detalles sobre la presentación ante la DA de solicitudes de Permiso Especial de Vuelo a través de la plataforma *Trámites a Distancia (TAD)*, y a su vez actualizar el proceso en cuestión.
2. **Destinatarios.** Los destinatarios principales son las Organizaciones que realizan Mantenimiento, Explotadores de aeronaves, y los Inspectores de Aeronavegabilidad.
3. **Marco normativo referencial.** RAAC Parte 1; RAAC Parte 21; RAAC Parte 91.
4. **Introducción.** De acuerdo a las REGULACIONES DE AVIACIÓN CIVIL - RAAC Parte 21, Sección 21.197, el Permiso Especial de Vuelo (PEV) es una Certificación Especial de Aeronavegabilidad que emite la Dirección de Aeronavegabilidad para aeronaves que estén en condiciones de realizar un vuelo seguro sin cumplir con la totalidad de los requisitos de aeronavegabilidad aplicables.
 - 4.1. El RAAC Parte 21.197 lista los siguientes ejemplos de propósitos de vuelo:
 - 4.1.1. Traslado de una aeronave al lugar en que se le ejecutará el mantenimiento, la reparación o la alteración o al lugar donde será hangarada;
 - 4.1.2. Entrega o exportación de la aeronave;
 - 4.1.3. Vuelos de prueba de producción para aeronaves nuevas de producción;
 - 4.1.4. Evacuación de aeronaves de áreas con peligros inminentes;
 - 4.1.5. Vuelos de demostración a clientes en aeronaves nuevas de producción que hayan completado satisfactoriamente sus vuelos de prueba de producción.

NOTA: Para el caso en que un Taller Aeronáutico de Reparación (TAR) deba trasladarse al lugar donde se encuentra la aeronave para ejecutar las tareas de mantenimiento necesarias para que la misma esté en condiciones de efectuar un vuelo seguro, debe realizarlo en cumplimiento con lo dispuesto en el RAAC 145.203 relativo a la ejecución de trabajos fuera de las instalaciones fijas del TAR. La Circular de Asesoramiento (CA) 145.5 brinda más detalles al respecto. Ver el siguiente link para mayor información:

TRABAJOS REALIZADOS FUERA DE LAS INSTALACIONES CERTIFICADAS
DEL TALLER AERONÁUTICO DE REPARACIÓN (TAR)

- 4.2. Según lo establece el RAAC 21.199, el solicitante de un Permiso Especial de Vuelo debe realizar la solicitud indicando lo siguiente:
 - 4.2.1. *Propósito del Vuelo.* Debe estar en conformidad con los propósitos listados en el Punto 4.1.
 - 4.2.2. *Itinerario previsto.* Debe estar definido el Aeropuerto, aeródromo o debe brindarse algún tipo de identificación del lugar de partida y el de arribo (país, ciudad, localidad), más una indicación aproximada de la vía a emplear. Esta “vía” puede referir a una localidad o aeropuerto intermedio entre el punto de partida y destino que permita conocer de manera estimada la ruta de vuelo. Cabe destacar que no es requerido para la solicitud del PEV realizar una descripción detallada de todas las “piernas” o tramos de ruta, escalas, aeródromos o lugares a emplear, ni aquellos de alternativa.
 - 4.2.3. *La tripulación requerida para operar la aeronave y sus equipamientos en forma adecuada y segura (por ejemplo piloto, copiloto, navegador, etc.).* Es necesario declarar la tripulación mínima que el operador determinó como necesaria para el vuelo seguro de la aeronave. Asimismo, se recalca que no es requerido especificar el nombre, tipo o número licencia de la tripulación a emplear.
 - 4.2.4. *Los motivos, en caso de existir, por los cuales la Aeronave no cumple con los Requisitos de Aeronavegabilidad aplicables.* En caso de ser aplicable, realizar una descripción de cuáles son los motivos por los cuales la aeronave no cumple con los requisitos aplicables de aeronavegabilidad.
 - 4.2.5. Cualquier restricción que el solicitante considere necesaria para la operación segura de la Aeronave.
 - 4.2.6. Cualquier otra información considerada como necesaria por la ANAC, para establecer limitaciones de operación.
- 4.3. Las siguientes personas pueden solicitar un Permiso Especial de Vuelo:
 - 4.3.1. Taller Aeronáutico de Reparación. Con autorización del Propietario o explotador de la aeronave.
 - 4.3.2. Explotador de Servicios Aéreos (ESA).
 - 4.3.3. Profesional Actuante, en representación del propietario o explotador.
 - 4.3.4. Propietario.
- 4.4. *Como requisito esencial de trámite, debe abonarse el arancel correspondiente a la solicitud del Permiso Especial del Vuelo* de acuerdo al cuadro de tasas arancelarias vigente. Respecto al pago y acreditación del arancel, existen tres posibilidades:
 - 4.4.1. Si el solicitante no posee Cuenta Corriente con ANAC, deberá generar a través del CAD (Casillero Aeronáutico Digital) el VEP (Volante Electrónico de Pago) o la BP (Boleta de Pago)

correspondiente al presente trámite y abonar antes de su vencimiento.

- 4.4.2. Si el Solicitante tiene Cuenta Corriente con ANAC, deberá solicitar la Factura Proforma correspondiente al presente trámite a través del mail anac-ctacte@anac.gob.ar.
- 4.4.3. Si el solicitante se encuentra exento de pago, deberá adjuntar la Resolución, Decreto o Norma que acredite dicha condición.

Nota 1: Para más información respecto al pago de aranceles, consultar en el siguiente link: [ARANCELES ANAC](#)

Nota 2: Un ejemplo de excepción al pago de arancel son las entidades aerodeportivas sin fines de lucro alcanzadas por el Decreto 1770/2007 y normativa referida al fomento de la Aviación General.

5. Información necesaria para la tramitación. A continuación se detalla toda la información requerida para el correcto procesamiento del PEV, incluyendo lo requerido por el RAAC 21.199 (detallada en el Punto 4.2):

- 5.1. *Datos de contacto (Nombre, dirección postal, email y teléfono del solicitante).*
- 5.2. *Datos de la Aeronave (Matrícula, Marca, Modelo, Número de Serie).*
- 5.3. *Datos del Propietario de la aeronave (Nombre completo Persona Física o Jurídica tal cual figura en el Certificado de Matrícula).*
- 5.4. *Propósito del Permiso Especial de Vuelo.*
- 5.5. *Fechas de Vuelo (Fecha estimada de realización del vuelo).*
- 5.6. *Duración de PEV (Cantidad de días a partir de la fecha estimada de partida).*
En general pueden preverse más de los días necesarios para ejecutar el vuelo, a fin de contar con tiempo para sortear contingencias tales como inclemencias climáticas, trámites aduaneros, aeroportuarios, etc. El otorgamiento de este periodo de duración quedará siempre a consideración de la ANAC.
- 5.7. *Ruta de Vuelo Prevista. Aeródromo de Origen - Itinerario de Vuelo Previsto - Aeródromo de Destino (Nombre, Código OACI).*
- 5.8. *Tripulación Requerida.*

6. Gestión de Solicitud mediante TAD (trámites a distancia).

- 6.1. Previo a poder gestionar el trámite del PEV mediante TAD, el solicitante deberá contar con usuario de la plataforma TAD. Esto debe realizarse en el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

siguiendo las opciones de generación de usuarios brindadas por la plataforma. Este usuario le permitirá gestionar en el futuro cualquier trámite que se encuentre en la plataforma TAD.

- 6.2. Una vez que el solicitante posea un usuario de la plataforma TAD, deberá loguearse con sus credenciales e ingresar al trámite titulado "Permiso Especial de Vuelo de Aeronave (PEV)" contenido en el siguiente link:

[Permiso Especial de Vuelo de Aeronave \(PEV\)](#)

y luego hacer click en el botón **“Iniciar trámite”** que se encuentra al pie de la página.

6.3. Una vez dentro del trámite deberá confirmar los datos de contacto (requeridos en 5.1.), y posteriormente cargar la información en el Formulario interactivo de la plataforma TAD denominado *“Solicitud de Permiso Especial de Vuelo de Aeronave”* (según lo detallado del Punto 5.2. a 5.8.).

6.4. Una vez completado el formulario, deberá adjuntar la siguiente documentación firmada y digitalizada:

6.4.1. *Formulario 8130-6 (anverso y reverso)*. Este formulario debe ser completado en los bloques I, II, VI o VII según sea aplicable.

6.4.1.1. Completar los datos cargados en el formulario interactivo de la plataforma TAD en los campos correspondientes del 8130-6.

6.4.1.2. En el bloque II deberá tildar la opción “permiso especial de vuelo” y luego el propósito correspondiente al Permiso solicitado.

6.4.1.3. El bloque VI solamente es aplicable para el propósito de *Vuelo de prueba de producción* y es principalmente solicitado por fabricantes de aeronaves.

6.4.1.4. El bloque VII es aplicable a todos los propósitos excepto el de vuelo de prueba de producción. Sin importar quien complete los campos previamente requeridos, el propietario registrado o apoderado debidamente autorizado es quien debe firmar en el campo F del bloque VII del formulario.

NOTA: Para obtener instrucciones detalladas sobre el correcto llenado del Form. 8130-6 se recomienda la lectura de la Circular de Asesoramiento 21-12A (último cambio).

6.4.2. *Formulario 337 (anverso y reverso)*. Es deseable que en el campo N° 9 se listen las tareas principales de mantenimiento (inspecciones de acuerdo con el programa de inspección de la aeronave, cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad, reemplazos de componentes, recorridas generales, etc.) ejecutadas para que la aeronave esté en condiciones de realizar el vuelo seguro. Además, a modo de conclusión deberá indicarse en forma clara que la aeronave está en condiciones de realizar un vuelo seguro.

6.4.3. *Listados y/o registros de mantenimiento* que se consideren necesarios para demostrar la condición de vuelo seguro y según lo requiera la ANAC, en virtud de lo establecido en RAAC 21.199:

6.4.3.1. *Listado donde se detalle el estado de cumplimiento de las Directivas de Aeronavegabilidad (DA) aplicables a la aeronave y sus componentes*. Deberá especificarse si existen Directivas de Aeronavegabilidad sin cumplimentar, siempre y cuando estas sean de un tipo que no afecten el vuelo seguro y se hayan cumplido las previsiones operativas y/o de

mantenimiento requeridas en estas para el propósito de vuelo pretendido.

6.4.3.2. *Listado donde se detalle el estado de Componentes con Vida útil limitada (CVL).*

6.4.4. *Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (CAE).* Este documento solamente es requerido para aeronaves que soliciten un Permiso Especial de Vuelo con el propósito de “*Entrega o exportación de la aeronave*” empleando para ello una matrícula argentina del tipo *PASAVANTE*. Este tipo de Permiso especial de vuelo requiere un tramitación previa de la matrícula pasavante ante el Registro Nacional de Aeronaves de la ANAC. Para mayor información consultar el siguiente Link:

[REQUISITOS MATRICULA PASAVANTE - RNA](#)

6.4.5. *Comprobante de pago y Volante electrónico de Pago (VEP) o Boleta de Pago (BP).* Se debe adjuntar a la documentación del trámite tanto el VEP o BP generado mediante el CAD correspondiente al trámite, como el comprobante de pago emitido por la entidad donde se realizó el pago (Red Banelco, Red LINK, Interbanking, entidad bancaria, Rapipago, Pago Fácil etc.).

NOTA 1: En el proceso de completado de la solicitud mediante la plataforma TAD, todos los ítems que contienen un asterisco () de color rojo, son documentos de carácter obligatorio para poder tramitar el Permiso Especial de Vuelo, sin tales documentos el sistema no le permitirá proseguir.*

NOTA 2: En caso que alguno de los documentos mencionados en 6.4 no sea requerido para el propósito de permiso que se solicita (por ejemplo, el listado de Directivas de Aeronavegabilidad Cumplimentadas o Listado de Componentes con Vida Limite), en el ítem donde se requiere adjuntar tal documentación, deberá adjuntarse un documento PDF donde se incorpore el texto “NO APLICABLE” y el motivo por el cual no es aplicable.

6.5. Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá clicar en el botón “*Confirmar trámite*”, dando inicio al trámite, proveyendo la plataforma TAD el número de expediente correspondiente a su tramitación.

7. Gestión de Solicitud mediante presentación de documentación por de Mesa de Entradas de la ANAC.

Para la gestión de la solicitud de forma física, deberá presentar la documentación en original por Mesa de Entradas general vía correo postal o personalmente en el edificio central de la Administración Nacional de Aviación Civil, sito: Av. Paseo Colón 1452 (C1063ADO), República Argentina, con atención a:

7.1. *Departamento de Aviación General de la Dirección de Aeronavegabilidad:* Toda la documentación de la que esta circular trata, que esté asociada con aeronaves que operan en aviación general.

7.2. *Departamento de Aviación de Transporte de la Dirección de Aeronavegabilidad:* Toda la documentación de la que esta circular trata, que esté asociada con aeronaves que operan en transporte.

7.3. *Departamento de Certificación Aeronáutica de la Dirección de Aeronavegabilidad:* Toda la documentación de la que esta circular trata, que esté asociada con aeronaves experimentales.

7.4. Documentación a incluir en la presentación:

7.4.1. Nota de solicitud con aquella información no incluida en el Form. 8130-6 (como por ejemplo la tripulación requerida y los datos del solicitante), especificando:

7.4.1.1. Departamento de la Dirección de Aeronavegabilidad al que va dirigida.

7.4.1.2. Proceso al que está asociado el trámite según lo detallado en 4.1.

7.4.1.3. Código de trámite *ANAC00046 - "Permiso Especial de Vuelo de Aeronave (PEV)"*.

NOTA: Si la presentación es subsanación, indicar en el cuerpo de la nota el número de expediente original.

7.4.2. Formulario 8130-6 (anverso y reverso), completado según lo detallado en la *Gestión de Solicitud mediante TAD*.

7.4.3. Formulario 337 (anverso y reverso), completado según lo detallado en la *Gestión de Solicitud mediante TAD*.

7.4.4. Listados y/o registros de mantenimiento que se consideren necesarios para demostrar la condición de vuelo seguro y según lo requiera la ANAC según lo detallado en la *Gestión de Solicitud mediante TAD*.

7.4.5. Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (CAE) según lo detallado en la *Gestión de Solicitud mediante TAD*.

7.4.6. Comprobante de pago y VEP o BP según lo detallado en la *Gestión de Solicitud mediante TAD*.

8. La Dirección de Aeronavegabilidad dará curso al trámite, pudiendo solicitar mediante la plataforma TAD (u otros medios, dependiendo del formato de presentación de la solicitud) subsanaciones o nuevas remisiones de todos o algunos de los documentos enviados, como así también solicitar los documentos optativos, inspecciones o tareas de mantenimiento adicionales que considere necesarias a los efectos demostrar la condición de vuelo seguro de la aeronave.

9. En caso de que todos los requisitos se encuentren sin objeciones o, en caso de que las mismas hayan sido subsanadas, se procederá a emitir el Form. 8100-7 para el propósito solicitado (Permiso Especial de Vuelo) junto con sus correspondientes Limitaciones de Operación.